

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SEVILLA

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de diciembre de 2017, se han aprobado los siguientes cánones de regulación y tarifas de utilización del agua correspondientes al año 2018.

- Canon de regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2018.
- Canon de regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2018.
- Canon de regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2018.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

1. CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-AÑO 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación directa.

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-----------------------|
| Riegos | 22,18 | Euros/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 16.379,97 | Euros/hm ³ |
| Usos industriales no consuntivos | 1.638,00 | Euros/hm ³ |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 0,62 | Euros/Mwh |

1.2. Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-----------------------|
| Riegos | 5,54 | Euros/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 4.094,99 | Euros/hm ³ |
| Usos industriales no consuntivos | 0,00 | Euros/hm ³ |

1.3. Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones oportunas.

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|----------------|-----------------|---------------|
| Vegas Altas | 19,96 | Euros/ha |
| Vegas Medias | 22,18 | Euros/ha |
| Vegas Bajas | 22,18 | Euros/ha |
| Jandulilla | 17,74 | Euros/ha |
| Guadalmena | 22,18 | Euros/ha |
| Guadalén | 22,18 | Euros/ha |
| Z.R. Las Pilas | 17,74 | Euros/ha |
| Genil-Cabra | 17,74 | Euros/ha |
| Genil (M.D.) | 22,18 | Euros/ha |
| Genil (M.I.) | 22,18 | Euros/ha |
| Valle Inferior | 1,85 | Euros/ha |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| | | |
|--------------------------|-------|----------|
| Bajo Guadalquivir | 22,18 | Euros/ha |
| Marismas de Guadalquivir | 22,18 | Euros/ha |
| Sector B-XII | 22,18 | Euros/ha |
| Sector B-XI | 22,18 | Euros/ha |
| Viar (2037,94 has) | 22,18 | Euros/ha |
| Salado de Morón | 16,63 | Euros/ha |

1.4. Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones oportunas.

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Z. R. Sta. María Magdalena | 17,74 | Euros/ha |
| Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores | 16,63 | Euros/ha |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 17,74 | Euros/ha |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad) | 22,18 | Euros/ha |
| Z. R. de Villafranca | 16,63 | Euros/ha |
| Z.R. de Fuente Palmera | 22,18 | Euros/ha |
| Z.R. Nuestra Sra. De Gracia | 22,18 | Euros/ha |
| Z.R. Valdeojos Hornillos | 22,18 | Euros/ha |
| Z.R. Las Pilas | 17,74 | Euros/ha |
| Z.R. Los Humosos | 17,74 | Euros/ha |
| Z.R. El Villar | 18,85 | Euros/ha |

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|----------------------------------|-----------------|---------------|
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 0,62 | Euros/Mwh |

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

| | | |
|-----------------------------------|------------|----------------|
| Embalse de Iznájar | 13.524.587 | m ³ |
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 8.389.749 | m ³ |
| Consumo total | 21.914.336 | m ³ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $13.524.587 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 16.379,97 \text{ euros/hm}^3 = 206.283,44 \text{ euros}$.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.389.749 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.094,99 \text{ euros/hm}^3 = 31.991,11 \text{ euros}$.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-----------------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 11.676,76 | Euros/hm ³ |

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|--------|-----------------|---------------|
| Riegos | 5,54 | Euros/ha |

1.8. Cultivos de arroz.-Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del canon que le corresponda según su emplazamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha) | 13,31 | Euros/ha |
| En base a lo anterior el canon del riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al canon de regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de | 7,76 | Euros/ha |

1.10. Facturación mínima.-El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al dominio público hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17-07-2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al dominio público hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| <i>Uso del agua</i> | <i>Coste del recurso 2018</i> |
|--|-------------------------------|
| Agropecuario | 0,100 Euros/m ³ |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,300 Euros/m ³ |
| Industrial no consuntivo | 0,030 Euros/m ³ |

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Los porcentajes de reducción aplicables a las zonas regables a partir de la dotación media resultante al final de la campaña son:

| <i>Ahorro s/dotación media</i> | <i>Reducción canon s/apartados a y c</i> |
|--|--|
| Menor o igual al 10% | 5% |
| Entre 10-20% | 10% |
| Entre 20-30% | 15% |
| Superior al 30% | 20% |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha | 25% |

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que correspondan, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, sobre los gastos de funcionamiento y conservación y los de amortización de las inversiones estatales.

2. CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA BREÑA II-ARENOSO PARA LOS USUARIOS DEL TRASVASE NEGRATÍN-ALMANZORA.

Los usuarios del Trasvase Negratín-Almanzora abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-----------------------|
| Riegos | 49.557,44 | Euros/hm ³ |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 148.672,31 | Euros/hm ³ |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No están sujetos al pago de la tasa por explotación de obras y servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL
DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2018**

1.-Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

| <i>Ríos directamente regulados</i> | <i>Origen regulación</i> | <i>Final regulación</i> |
|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| Guadalquivir | Embalse Tranco de Beas | Desembocadura |
| Guadiana Menor | Embalse del Negratín | Guadalquivir |
| Guadalmena | Embalse del Guadalmena | Guadalimar |
| Guadalimar | Desde la Confluencia del Guadalmena | Embalse Giribaile |
| Guadalimar | Embalse del Giribaile | Guadalquivir |
| Guadalén | Embalse del Guadalén | Guadalimar |
| Guarrizas | Embalse de la Fernandina | Guadalén |
| Jándula | Embalse del Jándula | Guadalquivir |
| Yeguas | Embalse del Yeguas | Guadalquivir |
| Guadalmellato | Embalse de San Rafael de Navallana | Guadalquivir |
| Guadajoz | Embalse de Vadomojón | Guadalquivir |
| Guadiato | Embalse de Puente Nuevo | Guadalquivir |
| Genil | Embalse de Iznájar | Guadalquivir |
| Guadalbarcar | Embalse de José Torán | Guadalquivir |
| Corbones | Embalse de Puebla de Cazalla | Guadalquivir |
| Salado de Morón | Embalse de Torre del Águila | Guadalquivir |

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación directa.

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-----------------------|
| Riegos | 60,57 | Euros/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 38.311,20 | Euros/hm ³ |
| Usos industriales no consuntivos | 4.448,05 | Euros/hm ³ |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,26 | Euros/Mwh |

2.-Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-----------------------|
| Riegos | 34,56 | Euros/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 20.854,77 | Euros/hm ³ |
| Usos industriales no consuntivos | 2.402,11 | Euros/hm ³ |

3.-Zonas regables estatales. (Aplicando las reducciones correspondientes).

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|--------------|-----------------|---------------|
| Vegas Altas | 57,35 | Euros/ha |
| Vegas Medias | 60,57 | Euros/ha |
| Vegas Bajas | 60,57 | Euros/ha |
| Jandulilla | 54,13 | Euros/ha |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| | | |
|--------------------------|-------|----------|
| Guadalmena | 60,57 | Euros/ha |
| Guadalén | 60,57 | Euros/ha |
| Z.R. del Jabalcón | 54,13 | Euros/ha |
| Genil-Cabra | 54,13 | Euros/ha |
| Genil (M.D.) | 60,57 | Euros/ha |
| Genil (M.I.) | 60,57 | Euros/ha |
| Valle Inferior | 31,80 | Euros/ha |
| Bajo Guadalquivir | 60,57 | Euros/ha |
| Marismas de Guadalquivir | 60,57 | Euros/ha |
| Sector B-XII | 60,57 | Euros/ha |
| Sector B-XI | 60,57 | Euros/ha |
| Viar (2037,94 has) | 60,57 | Euros/ha |
| Salado de Morón | 52,53 | Euros/ha |

4.-Grandes zonas regables privadas. (Aplicando las reducciones correspondientes).

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|--|-----------------|---------------|
| Z. R. Sta. María Magdalena | 54,13 | Euros/ha |
| Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores | 52,53 | Euros/ha |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 54,13 | Euros/ha |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad) | 60,57 | Euros/ha |
| Z. R. de Villafranca | 52,53 | Euros/ha |
| Z.R. de Fuente Palmera | 60,57 | Euros/ha |
| Z.R. Nuestra Sra. De Gracia | 60,57 | Euros/ha |
| Z.R. Valdeojos Hornillos | 60,57 | Euros/ha |
| Z.R. Las Pilas | 54,13 | Euros/ha |
| Z.R. Los Humosos | 54,13 | Euros/ha |
| Z.R. El Villar | 55,74 | Euros/ha |

5.-Aprovechamientos hidroeléctricos.

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|----------------------------------|-----------------|---------------|
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,26 | Euros/Mwh |

6.-Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

| | | |
|-----------------------------------|------------|----------------|
| Embalse de Iznájar | 13.524.587 | m ³ |
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 8.389.749 | m ³ |
| Consumo total | 21.914.336 | m ³ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

| | <i>Año 2018</i> | <i>Unidad</i> |
|---|-----------------|-----------------------|
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 31.628,12 | Euros/hm ³ |

7.-Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | Año 2018 | Unidad |
|--------|----------|----------|
| Riegos | 34,56 | Euros/ha |

8.-Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.-Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

| Tipo de regulación | | Año 2018 | Unidad |
|--|--------------------------------|-----------|-----------------------|
| Autorizaciones provisionales extraordinarias | Regulación directa | 63.851,99 | Euros/hm ³ |
| Autorizaciones provisionales extraordinarias | Regulación indirecta | 51.081,59 | Euros/hm ³ |
| Autorizaciones de extraordinarias riego. | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación directa | 100 | Euros/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego. | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación indirecta | 80 | Euros/ha |
| Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación directa | 125 | Euros/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación indirecta | 100 | Euros/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha). | | | |
| El canon máximo a pagar. | Regulación directa | 75 | Euros/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m3/ha). | | | |
| El canon máximo a pagar. | Regulación indirecta | 60 | Euros/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotación 1.000 m3/ha). | | | |
| El canon máximo a pagar. | Regulación directa e indirecta | 50 | Euros/ha |

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10.-Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, con una dotación de 1.000 m3/ha, abonarán un total de canon de regulación de 2018 incluyendo ambos conceptos de 47,70 euros/ha.

Dicho importe se obtiene aplicando el 60 % al importe abonado por las concesiones para olivar en los apartados a) y c). Dicho porcentaje se ha obtenido al considerar las dotaciones medias consumidas por ambos tipos de concesiones (las de escorrentía de aguas invernales y las anuales), y considerando la diferencia de garantía.

| | Año 2018 | Unidad |
|--|----------|----------|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m3/ha) | 47,70 | Euros/ha |

En base a lo anterior el canon del riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al canon de regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de 13,13 euros/ha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.-Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.-Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.-Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17-07-2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| <i>Uso del agua</i> | <i>Coste del recurso 2018</i> |
|--|-------------------------------|
| Agropecuario | 0,100 euros/m ³ |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,300 euros/m ³ |
| Industrial no consuntivo | 0,030 euros/m ³ |

14.-Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| <i>Ahorro s/dotación media</i> | <i>Reducción canon s/apartados a y c</i> |
|--|--|
| Menor o igual al 10% | 5% |
| Entre 10-20% | 10% |
| Entre 20-30% | 15% |
| Superior al 30% | 20% |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha | 25% |

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS-ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2018

| | <i>Total año 2018</i> | <i>Unidad</i> | <i>Aplicable a</i> |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------|----------------------|
| Abastecimientos y usos industriales | | | |
| Consuntivos. Viso del Marqués. | 191.227,00 | Euros/hm3 | 0,02 hm ³ |
| Abastecimientos y usos industriales | | | |
| Consuntivos. Santa Cruz de Mudela. | 164.277,00 | Euros/hm3 | 0,34 hm ³ |
| Abastecimientos y usos industriales | | | |
| Consuntivos. Valdepeñas. | 133.507,00 | Euros/hm3 | 1,58 hm ³ |
| Regadíos | 91,62 | Euros/ha | 117,00 ha |

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.-La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

Anuncio número 128

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>